

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la titularidad y facturación de los servicios de telefonía celular se encuentra dispersa;

Que se realizan débitos en la tarjeta de crédito de la Universidad por consumos de celulares de distintas Unidades de Gestión, cancelándose de distinta manera otras líneas;

Que conforme a lo dispuesto en el Estatuto Universitario, el Rector es el representante unipersonal de la Institución;

Que a los fines de asegurar la posibilidad de optar por la mejor propuesta comercial disponible, resulta altamente conveniente la unificación de la titularidad de las líneas y su pago;

Que lo anterior implicaría la simplificación y eficientización de los procedimientos administrativos;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones elabora proyecto de resolución;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por mayoría;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

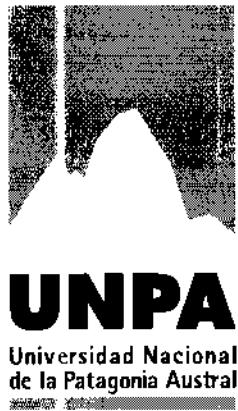
ARTICULO 1º: ESTABLECER que la contratación de telefonía celular de todas las dependencias de la Universidad se realizará en forma unificada a fin de posibilitar la reducción de costos utilizando planes especiales de telefonía para grandes usuarios, con pago garantizado mediante el sistema de débito automático.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que toda erogación que implique la adquisición y utilización de telefonía celular será cancelada por el Rectorado y detraída automáticamente de la asignación de fondos de la Unidad Académica que corresponda, en el mes en que se produzca el gasto.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la titularidad de la telefonía celular estará en todos los casos a nombre del Rector, en su carácter de representante legal de la UNPA.

ARTICULO 4º: DEJAR ESTABLECIDO que los Decanos de las Unidades Académicas deberán informar en el plazo de siete días al Rectorado sobre la totalidad de los celulares que a la fecha posean, indicando número de cliente, línea y nombre del titular a fin de efectivizar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: DETERMINAR que una vez cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, se procederá a dar de baja a la totalidad de teléfonos celulares con



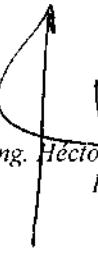
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

facturación a nombre de la UNPA sobre los que no se haya producido el informe.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 098